Naciones Unidas A/RES/56/245



Distr. general 5 de febrero de 2002

## Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 128 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/56/655)]

## 56/245. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, y en particular las resoluciones 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, y 55/230, de 23 de diciembre de 2000,

- 1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2000<sup>1</sup>;
- 2. Toma nota de la nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia para 2001 y la lista preliminar de posibles informes para el año 2002 y años subsiguientes<sup>2</sup>, así como de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia sobre la experiencia adquirida con el sistema de seguimiento de sus informes y recomendaciones<sup>3</sup>;
- 3. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia<sup>4</sup>;
- 4. *Toma nota en particular* de que, como se señala en la lista preliminar de posibles informes para el año 2002 y años subsiguientes y como ha reafirmado el Presidente de la Dependencia, la lista preliminar es provisional y no entraña necesariamente un compromiso de la Dependencia de examinar esos temas;
- 5. *Invita* a la Dependencia a mejorar la presentación de la lista de posibles informes para el próximo año y años subsiguientes dando información sobre la fuente, incluso la base legislativa, los objetivos, los problemas que deben tratarse, la duración y la fecha prevista de terminación, y a presentar esa información antes del último trimestre de cada año;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No.34 y corrección (A/56/34 y Corr.1).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/56/84.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/56/356.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> A/56/135.

- 6. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que se atengan rigurosamente a los plazos para la presentación de sus observaciones, según lo dispuesto en los apartados *d*) y *e*) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la Dependencia;
- 7. *Pide* a la Dependencia que estudie la posibilidad de incluir en sus informes, cuando sea posible, las observaciones de las organizaciones participantes sobre las conclusiones y recomendaciones de la Dependencia, y que le informe de ello en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;
- 8. Destaca la necesidad de que la Dependencia centre su trabajo en temas bien definidos y actuales de alta prioridad, y seleccione cuestiones concretas de gestión, administración y programación, con el objeto de presentar a la Asamblea y a los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción;
- 9. Destaca también que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo 4 del sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia, que la Asamblea hizo suyo en su resolución 54/16, y que figura en el informe anual de la Dependencia correspondiente al período comprendido entre 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997<sup>5</sup> es responsabilidad de toda la Dependencia y, a este respecto, le pide que ejerza plenamente su juicio colectivo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 del estatuto;
- 10. *Pide* al Presidente de la Dependencia que, de conformidad con el artículo 18 del estatuto, vele por que la Dependencia cumpla las disposiciones del estatuto así como las normas, directrices y procedimientos internos aprobados por la Dependencia;
- 11. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones participantes que velen por que se suministre oportunamente a la Dependencia la información que solicite, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del estatuto;
- 12. Acoge con beneplácito las medidas iniciales adoptadas por la Dependencia con otros órganos de supervisión, internos y externos, del sistema de las Naciones Unidas para fomentar la interacción e intensificar las relaciones a fin de mejorar la coordinación entre ellos con respecto, en particular, a la cobertura de la supervisión y al intercambio de mejores prácticas, y así aumentar la eficacia de las actividades de supervisión en conjunto y evitar duplicaciones, y pide a la Dependencia que le informe de ello, en el contexto de su informe correspondiente a 2001, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;
- 13. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que aún no lo hayan hecho que adopten las medidas necesarias para facilitar el análisis del sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia<sup>5</sup>, así como de las medidas que deban tomarse en relación con dicho sistema, e invita a los órganos legislativos competentes a que lo examinen y tomen medidas al respecto;
- 14. Pide a la Dependencia que, como parte de su informe anual, le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones nuevas observaciones y recomendaciones sobre su experiencia con el sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia, centrándose en particular en las medidas legislativas y la aplicación de las recomendaciones aprobadas, incluidas las medidas que haya adoptado para lograr un seguimiento puntual y sistemático de las recomendaciones de la Dependencia aprobadas por los órganos legislativos de las organizaciones participantes;

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/52/34), anexo I.

- 15. Decide examinar la situación actual de la coordinación y la cooperación entre los órganos de supervisión de las Naciones Unidas para asegurar una mayor sinergia y complementariedad en sus esfuerzos conjuntos por aumentar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;
- 16. *Pide* a la Dependencia que centre más su atención en el elemento de evaluación de su trabajo, de conformidad con la recomendación 63 del informe del Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel Encargado de Examinar la Eficiencia del Funcionamiento Administrativo y Financiero de las Naciones Unidas<sup>6</sup>, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986;
- 17. Subraya que la función de evaluación está prevista en el estatuto de la Dependencia y destaca la necesidad de que la Dependencia preste especial atención a la elaboración de informes más orientados a la evaluación;
- 18. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones participantes y la señale a su atención.

92ª sesión plenaria 24 de diciembre de 2001

3

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ibíd., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).